



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 34.448.956/COMUNA7/21

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2021

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N.º 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N.º 816- MAYEPGC/19, N.º 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N.º 3500-DGOEP/16, y el Expediente Electrónico N.º EX-2021-28537064-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 29 de Septiembre de 2020 se dictó la Resolución N.º RS-2021-29377054-GCABA-COMUNA7 otorgándose por el término de cinco (5) años la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de Av. Lafuente altura 11; en el local comercial intersección Av. Lafuente intersección Av. Rivadavia.

Que en tal acto administrativo se cometió un error material involuntario al consignar, en el artículo 1º; el nombre del apoderado legal en vez del nombre de la empresa;

Que por tanto, corresponde rectificar el acto administrativo conforme al artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 1510/97 (texto consolidado por Ley N.º 5.666, BOCBA N.º 5014).

Que por ello, en uso de las atribuciones legales propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N.º 7 RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 1º de la Resolución N.º RS-2021-29377054-GCABA-COMUNA7 que queda redactado de la siguiente manera: "Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la empresa ARCOS DORADOS ARGENTINA S.A., CUIT N.º 30-61025233-4, la delimitación de un área gastronómica en Av. Lafuente altura 11; en el local comercial Av. Lafuente intersección Av. Rivadavia"

Artículo 2º.- Rectifícase el artículo 3º de la Resolución N.º RS-2021-29377054-GCABA-COMUNA7 que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 3º.- Notifíquese a ARCOS DORADOS ARGENTINA S.A., CUIT N.º 30-61025233-4, que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente."

Artículo 3º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. **Bouzas**